



AUTONo. 1 2 8 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que en la Secretaria Distrital de Ambiente, cursa el expediente No. DM-08-98-59 en el cual obran las actuaciones administrativas relacionadas con las acciones necesarias para proteger la integridad del espacio público en el área de la Diagonal 45 B Sur No. 75 C 04 de esta Ciudad.

Que en ejercicio de las facultades legales, esta Secretaría y con base en la información recopilada en el prenombrado expediente, se puede determinar lo siguiente:

Que a folio No. 1 del citado expediente, esta anexado el formato de Acta de Flagrancia, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, y que por conducto de la Policía Metropolitana de Bogotá –Ecológica, en la cual se indica la infracción por obstrucción del paso peatonal con escombros.

Que mediante Oficio No. 21876 del 24 de agosto de 1999 la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, cita a la señora ANATILDE LARA DE PACHÓN para que concurra a esta Entidad, con el fin de adelantar diligencia de carácter administrativo (descargos).

Que a folio No.5 se encuentra la versión presentada por la señora ANATILDE LARA DE PACHÓN, con respecto a la investigación de carácter administrativo que se adelanta bajo el expediente DM-08-98-59 del proceso sancionatorio.





AUTO N.º. 1 2 8 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, cita a la señora ANATILDE LARA DE PACHÓN para que concurra a esta Entidad, para la notificación personal de la Resolución No. 1048 del 27 de septiembre de 1999.

Que en su oportunidad la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No.1048 del 25 de septiembre de 1999, mediante la cual resolvió: *"Declarar responsable a la señora ANATILDE LARA ZAMORA DE PACHÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 41.478.886 de Bogotá, por infringir el artículo 2º. del Decreto No. 357 de 1997, por ocupar con escombros el andén de la Diagonal 45 B Sur No. 75 C 04 área del espacio público". "Con una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$236,460,00) m/cte "*.

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente a la señora ANATILDE LARA ZAMORA DE PACHÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.478.886 de Bogotá, el día 04 de octubre de 1999.

Que a través del radicado No. 025094 del 08 de octubre de 1999, la señora ANATILDE LARA ZAMORA, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, presentó respuesta (recurso de reposición) a la Resolución No.1048 del 27 de septiembre de 1999, con los siguientes argumentos:

" (. . .)

. . . compareció al DAMA el día 06 de septiembre de 1999, y manifesté que el andén de mi casa se encuentra sin pavimento, por esta razón los policías bachilleres me demandaron, obligándome a pavimentar en muy corto plazo. Ya que mis recursos económicos, no me lo permiten el DAMA me exige pagar una multa de un salario mínimo legal vigente es decir la suma de \$236.460, dinero que no tengo por las razones anteriormente mencionadas.

Solicito al DAMA, me conceda el plazo necesario para poder pavimentar blanden hasta finales del mes diciembre, teniendo en cuenta que en la Calle 45 B calle principal ya no hay ningún tipo de escombro, como así lo afirme".

Que mediante Resolución No. 1577 del 29 de noviembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, resolvió: *"Confirmar en todas*



29





AUTO No. 1 2 8 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

sus partes la Resolución No. 1048 del 27 de septiembre de 1999, por la cual se declaró responsable a la señora ANATILDE LARA ZAMORA por ocupar el andén de la Diagonal 45 B No. 75 C 04 con escombros".

Que la señora ANATILDE LARA ZAMORA, presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA: *el Recibo No. 393466 de fecha 23 de diciembre de 1999 y por valor de \$236.460,00 y a favor de la citada Entidad, la cuantía de la multa impuesta mediante Resolución No. 1048 del 27 de septiembre de 1999" Anexo el recibo original.*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes, acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, el cual sugiere el archivo del expediente anteriormente relacionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

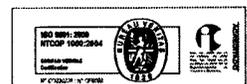
Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales"*



29



AUTO N^o. 1 2 8 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la



4





AUTO N^o. 1 2 8 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

función de: "*Expedir los actos administrativos que orden el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental*".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy la Secretaria Distrital Ambiente, por cuanto el infractor a la norma ambiental, canceló el valor de la obligación impuesta mediante la Resolución No. 1074 del 27 de septiembre de 1999, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM--08-98-59.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 12 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Revisó Diana Ríos García Aprobó Octavio A. Reyes A. Expediente DM-08-98-59.

